



Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION
04 MAR 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5486

SANTIAGO, 25 ENE. 2011

VISTO: Estos antecedentes, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 17 de fecha 06 de enero de 1984 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Romualdo MAMANI MAMANI, de nacionalidad boliviana; b) Que, consta en Sentencia de fecha 14 de julio de 2004 del Juzgado de Letras de Colina, que en la causa Rol N° 1720, el extranjero en comento fue condenado como autor del delito de manejo en estado de ebriedad a la pena de cien días de presidio menor en su grado mínimo, a la accesoría de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, al pago de una multa de una unidad tributaria mensual. No reuniéndose en la especie los requisitos de los artículos 4° y 15° de la Ley N° 18.216 se le concede el beneficio de la reclusión nocturna; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y en los artículos 140 en relación con el 138 N° 1 e inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero Romualdo MAMANI MAMANI, de nacionalidad boliviana, cédula de identidad para extranjeros N° 9.854.656-1.
- 2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.
- 3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.
- 4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.
- 5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

PUBLICANDESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.



SALUDA A UD. LO
RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEL DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACION
SUBROGANTE

CDH/RQM/ATR
29.12.2010